

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se concede un crédito extraordinario de 400.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto del corriente año económico, con destino á remediar los daños causados en varias provincias por inundaciones y al socorro de la por inundaciones y a la explotación de Santander, afligida por la explosión ocurrida en el vapor *Cabo Machichaco*.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á satisfacerle.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4263

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 de Septiembre último, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden*.—Excmo. Sr.: En Real orden

del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 41 créditos números 1 á 41, comprendidos en la relación 63 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Tacón, después de hechas las siguientes rectificaciones, por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
23	47'94	6'23	54'17	18'95
30	91	»	91	31'85

cuyos 41 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.515'57 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'38 por los intereses devengados; en junto á 4.301'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.505 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.505 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de

sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. del capital é intereses Pesos
1	Cirilo Alba Julián.	28'89
2	Francisco Armero Atienza.	34'30
3	Francisco Benítez Alonso.	17'33
4	José Vicente Pico y Soler.	5'09
5	Nemesio Vidal Domínguez.	23'11
6	Ramón Baquero Redondo.	5'77
7	Ramón Barad Sanlotario.	5'77
8	Sebastián Vizuete Moreno.	17'33
9	Sandalio Bodega Balanero.	23'11
10	Francisco Casadevall Surroca.	23'11
11	D. José Castellanos Cruz.	4'70
12	Manuel Carrasosa Caro.	17'33
13	Ubaldo Castelló García.	32'33
14	D. Calixto Díez Rodríguez.	252'89
15	Antonio Jiménez Sánchez.	45'32
16	José Guijarro Acebrón.	51'11
17	Juan García Pablo.	20
18	Julián Gómez Benito.	40'44
19	Miguel González Moreno.	32'48
20	Juan Hey Delgado.	23'11
21	Remigio Herranz García.	13'65
22	Cristóbal Llavera López.	27'30
23	Deogracias Luberto Rojas.	18'79
24	Juan López Megía.	13'65
25	Manuel Llorens María.	63'56
26	Miguel Lara Cabello.	21'29
27	Antonio Miño Campos.	23'11
28	Andrés Morales Santiago.	28'89
29	Fructuoso Malpartiva Heras.	18'66
30	Miguel Muñoz Muñoz.	32'16
31	Pedro Molano Rueda.	27'30
32	D. Félix Núñez Nieto.	151'44
33	Antonio Peramos Padiál.	38
34	Angel Prieto Alvarez.	28'89
35	Diego Padilla Fuentes.	21'69
36	Francisco Peraza Groba.	42'23
37	Gabriel Palomino García.	28'89
38	José Pau Minguet.	67'53
39	Francisco Rodríguez Tornero.	45'78
40	Fausto Romero Ferreros.	66'84
41	José Rodríguez Bajo.	32'48

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue

á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 24 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 4264

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 de Septiembre último, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden*.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 21 de Julio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 44 créditos números 1 á 39, 41 á 44 y 46, comprendidos en la relación núm. 68 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Nuevitas, que ascienden á 6.950'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 391'10 por los intereses devengados, en junto á 7.341'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.569 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de

Ultramar los 2.569 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. 100 del capital é interés	Pesos
1	D. José Alonso de Medina.	78'97	
2	Aniceto Antolín Tapia.	31'90	
3	Cristóbal Andrade Durán.	9	
4	Bernardo Asensio Salvador.	23'49	
5	Isidoro Alonso Martínez.	22'16	
6	Mariano Ayuso Castillo.	5'52	
7	Bernabé Aguirre Brise.	14'42	
8	Juan Manuel Alvarez Rodríguez.	1'86	
9	Manuel Arranz Fernández.	6'34	
10	Manuel Alvarez Méndez.	18'34	
11	Francisco Aparicio Jurado.	124'68	
12	Miguel Alambra Yepes.	2'18	
13	Esteban Blau Brugada.	7'38	
14	Manuel Burque Alvarez.	5'41	
15	Angel Burgán Salgado.	1'69	
16	D. Hipólito Bornas Alvarez	117'07	
17	Fulgencio Benzo Alcaraz.	120'86	
18	Justo Cervera Cabezas.	145'13	
19	Maximino Cadenas Mone- dero.	18'18	
20	José Marcos Cerdán Palaso.	10'89	
21	Juan Colmenero Mirón.	25'16	
22	Bartolomé Colominas Siderá	9'02	
23	Gabino Campesino García.	9'91	
24	Timoteo Campo Franco.	27'26	
25	Pablo Córdoba Ceca.	9'07	
26	Vicente Calero Vas.	5'63	
27	Eugenio Calderón Aguado.	20'24	
28	D. Antonio Cristóbal Do- mingo.	164'54	
29	Ramón Caballeira Pérez.	64'35	
30	Antonio Consuegra Alvarez	150'15	
31	Rafael Díaz Delgado.	58'38	
32	Manuel Fernández Rodri- guez.	58'67	
33	Francisco Falses Estruch.	29'01	
34	Camilo Gutiérrez Rodríguez	204'16	
35	Luis García Martín.	11'34	
36	Francisco García Betanilla.	90'73	
37	Modesto Girarte.	34'58	
38	Ramón Lasas Franco.	96'05	
39	Esteban Pérez Martínez.	137'60	
40	Matías Pérez Rodríguez.	85'06	
41	José Quesada Quesada.	32'98	
42	Lorenzo Ramírez Fajardo.	75'65	
43	José Seris Bonilla.	296'62	
44	Hermenegildo Salinas.	45	
45	Felipe Vélez Mínguez.	21'37	
46	José Venturine Cantos.	148'10	

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 24 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 31 de Octubre de 1893

Previa citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia de Don Fernando de Querol, los Vocales señores Satorras, Batlle, Mathen, Cabré, Sala, Marqués de Montoliu é Ingeniero Secretario y con asistencia del Ingeniero Agrónomo auxiliar facultativo D. Paulino Puig, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de siete oficios de igual número de Alcaldes participando el estado de la invasión filoxérica en sus respectivos términos, remitiendo á la vez relación de los obreros que consideran con más aptitud para efectuar los trabajos de reconocimiento en los viñedos de sus correspondientes distritos municipales. La Sección quedó enterada:

De otro del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil remitiendo relación del número de hectáreas de viñedo que existe en los términos municipales de Aldover, Amposta, Cenia, Febró, Mas de Barberáns, Almusara y Roquetas. La Sección acordó ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación provincial para los efectos oportunos.

El Sr. Cabré dijo que próxima la época de plantación para los viñedos, previo cálculo del número disponible por el Ingeniero, se anuncie en el Boletín oficial detallando las clases de estaquillas y barbados al efecto de que los viticultores que deseen adquirir lo soliciten de dicho funcionario ó de la Sección de Plagas dentro los quince días siguientes á la publicación del anuncio, insertándose éste durante tres días consecutivos en el Boletín oficial y encargando á los Alcaldes lo hagan saber á los viticultores por medio de pregones, advirtiendo que los barbados y estaquillas se repartirán gratuitamente y á prorrata ó en justa proporción con las existencias entre todos los que las soliciten.

El Ingeniero Secretario manifestó que sería conveniente, al objeto de evitar abusos en los pedidos, se hiciera pagar una pequeña cantidad á los viticultores que desearan sarmientos ó barbados del vivero de la Sección.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Batlle y Marqués de Montoliu, la Sección acordó que en la próxima sesión el Ingeniero Secretario facilite nota del número de sarmientos y barbados de que se podrá disponer y se tomará acuerdo sobre el particular.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de los trabajos que se efectúan en Vallmoll. Dijo que el foco que existe se ha extendido notablemente, según el croquis que se está formando, y que el propietario del viñedo filoxerado se muestra muy poco propicio hacer sacrificio alguno, deseando se le indemnice los perjuicios que se le irroguen caso de ser extinguido dicho foco.

El Sr. Puig dió igualmente cuenta de los trabajos de reconocimiento que se efectúan en Porrera. Dijo que es muy probable se encuentre aquel término sumamente invadido por la plaga, y que así como antes de conocerse la importancia de la plaga en aquel término algún viticultor se ofreció desinteresadamente poner á disposición de la Sección un viñedo filoxerado de su propiedad para que el personal facultativo hiciera en él los trabajos de extinción, en la actualidad, á causa de la gran extensión del foco, se verá, con

sentimiento, obligado á suplicar se le indemnice en parte los perjuicios que se le irrogue, caso de llevarse á efecto la extinción.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de las desconsoladoras noticias de la invasión de la plaga filoxérica en el Priorato, propuso, y así se acordó, se activen los trabajos de reconocimiento en los viñedos, y una vez conocida su extensión se resolverá lo que se crea más conveniente á los intereses vitícolas de la provincia.

El Ingeniero Secretario dijo que se había enterado que el día 30 la Diputación provincial había ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la cantidad de 756'32 pesetas recaudadas del impuesto especial de filoxera.

La Sección acordó reclamarlas de la Superioridad.

Asimismo se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Remunerar los servicios del Ingeniero Agrónomo auxiliar facultativo D. Paulino Puig Boronat con 150 pesetas mensuales y 10 pesetas de indemnización por cada día que por asuntos del servicio se ausente de la capital.

2.º Nombrar Capataz á D. Ramón Pons con 4 pesetas diarias y gastos de viaje, pagados, excepto los domingos y días festivos, que se le abonarán 2'50 pesetas en vez de las 4 asignadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica.

—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—Querol.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 del actual, y en vista de lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, esta Dirección general ha acordado que los Maestros y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas que como reservistas militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 4 de este mismo mes, y hayan ingresado en las filas del Ejército activo conserven la propiedad de sus cargos, perciban la mitad del sueldo que disfruten y continúen disponiendo de la casa habitación para que la ocupen sus familias.

Asimismo ha acordado esta Dirección general que las Juntas provinciales de Instrucción pública nombren inmediatamente Maestros que en concepto de sustitutos y mientras los titulares permanezcan en las filas se hagan cargo de las Escuelas, abonándoseles la mitad del sueldo y las retribuciones, ya se cobren directamente, ya se abonen en virtud de convenio por los Ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de....

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia, Orense, Soria y Baeza, las cátedras de lengua Francesa, dotadas con 2.500 pesetas en los tres primeros y 2 000 en el último, las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos

numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 26 de Noviembre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el actual año económico de 1893 á 94, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Las reclamaciones que se formulen en contra de los expresados repartimientos serán admitidas dentro el plazo de exposición de los mismos y falladas con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente.

Pont de Armentera 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 4266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios y líquidos correspondientes al actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto en la tablilla de anuncios en el portal de esta Casa Consistorial, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que los agraviados juzguen pertinentes.

Las Pilas 24 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

Núm. 4267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlas y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Perafort 26 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Antonio Saigi.